

| |
|--|
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA |
| 08 JUN. 2016 |
| CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES |



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 31 MAYO 2016

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.256/2.013, N° 6.661/2.014, N° 7.645/2.015 y N° 7.814/2.016, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 06 de fecha 20 de enero de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.016;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 37

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 29 de abril de 2.016, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, para la ejecución de la etapa de adquisición del equipamiento y equipos del proyecto denominado "RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL IGLESIA PARROQUIAL DE ANDACOLLO" Código BIP 30072038-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Proyecto

"RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL IGLESIA PARROQUIAL DE ANDACOLLO"

Código BIP 30072038-0

En la ciudad de La Serena, a 29 de abril de 2.016, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, RUT 69.040.400-1, representada por su Alcalde don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, cédula de identidad N° 8.803.191-1, domiciliado en la comuna de Andacollo, Plaza Videla N° 50, quienes acuerdan celebrar convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución N° 37

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente Regional, aprobó el financiamiento del proyecto "RESTAURACION ESTRUCTURAL IGLESIA PARROQUIAL DE ANDACOLLO", Código BIP 30072038-0, mediante el Acuerdo N° 6.256, adoptado en Sesión Ordinaria N° 562, de fecha 25 de septiembre de 2.013, con cargo al F.N.D.R. – *Provisión Puesta en Valor del Patrimonio*. Posteriormente el Consejo Regional mediante los Acuerdos N° 6.661/2.014, N° 7.645/2.015 y N° 7.814/2.016, que rectificó, suplementó y ratificó los recursos asignados, respectivamente.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

El proyecto contempló la ejecución de obras de restauración estructural de la Iglesia Parroquial de Andacollo y sus dependencias anexas correspondiente a un total de 1.631 m² construidos, según diseño; en esta etapa de ejecución actúa como Unidad Técnica la Dirección Regional de Arquitectura, bajo Resolución (e) 1667 de 05.dic.13.

En esta segunda etapa, se contempla la adquisición del equipamiento y equipos necesarios para el funcionamiento de las dependencias, según detalle adjunto:

EQUIPAMIENTOS Y EQUIPOS

| EQUIPAMIENTOS OFICINA | CANTIDAD |
|--|----------|
| ESCRITORIOS | 1 |
| SILLAS PARA ESCRITORIOS | 2 |
| SILLÓN | 2 |
| MESAS | 8 |
| SILLAS | 24 |
| BANCAS PARA DESCANSO | 4 |
| MESA REDONDA DE TRABAJO | 1 |
| RACK EQUIPOS DE SONIDOS (para Sacristía) | 1 |



| EQUIPOS COMPUTACIONALES | CANTIDAD |
|----------------------------|----------|
| NOTEBOOK | 1 |
| PC | 1 |
| VIDEO PROYECTOR | 1 |
| TELÓN PARA VIDEO PROYECTOR | 1 |
| IMPRESORA | 2 |

| EQUIPOS DE SONIDO | CANTIDAD |
|------------------------------------|----------|
| AMPLIFICADOR DIGITAL 700W | 1 |
| ELIMINADOR DE FEEDBACK | 1 |
| REPRODUCTOR CD/MP3 | 1 |
| MICRÓFONO CON PEDESTAL, PARA ALTAR | 1 |
| MICRÓFONO CON PEDESTAL, PARA CORO | 3 |
| MICRÓFONO INALAMBRICO | 1 |
| BOCINAS 70 W | 3 |

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la Municipalidad de Andacollo, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre



Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento. Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

Para la adquisición del equipamiento y equipos :

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y/o equipos , a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme del equipamiento y/o equipos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento y/o equipos, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamiento y equipo de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos y equipo, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados;
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula sexta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se ciña a la normativa contenida en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, acompañando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda;
 - Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;



- c) Proceder a la recepción de los bienes conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el listado indicado en el artículo tercero del presente Convenio.
- d) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el proveedor dentro de la licitación, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del proveedor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico;
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
 - Listado comparativo del equipamiento y equipo adquirido versus el listado aprobado por convenio;
 - Recepción conforme de las especies adquiridas firmada por el funcionario responsable de la adquisición;
- f) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- g) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- h) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

QUINTO: Conforme lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el sector público año 2.016, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N°19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión de la etapa del proyecto mandado.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 06 de fecha 20 de enero de 2.016 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 15.963.

EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.016 – M\$ 2.000

EQUIPOS- ASIG.006-AÑO 2.016- M\$ 13.000

EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.017 – M\$ 375.

EQUIPOS- ASIG.006-AÑO 2.017- M\$ 588

(Moneda diciembre de 2.015)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;



- c) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- d) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra d) del artículo Cuarto del presente Convenio.

OCTAVO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 07 de enero de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: Se establece la cantidad de 02 (dos) meses como plazo referencial de ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO: En todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta etapa del proyecto, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R.- Provisión Puesta en Valor del Patrimonio*.

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

- a) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- b) Será responsabilidad del Inspector Técnico, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:



“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle equipamiento y equipos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO CUARTO El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Andacollo no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, consta en Decreto N° 1563 de fecha 06 de diciembre de 2.012, de la Municipalidad de Andacollo.

La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 673 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA - ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.



resolución N° 37

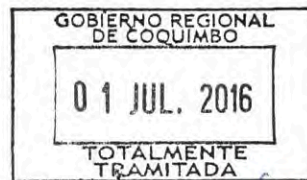
2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 15.963.
EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.016 – M\$ 2.000
EQUIPOS- ASIG.006-AÑO 2.016- M\$ 13.000
EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.017 – M\$ 375.
EQUIPOS- ASIG.006-AÑO 2.017- M\$ 588
(Moneda diciembre de 2.015)

anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZALEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



LRH/ALV/ISE/CBF/VHTC/MTGC/jpr

